183

de mill setez.s treinta, y quatro; asumio el Con
zejo Juzgado, y reximiento della, es a saver Los
Sres. Lizdo. Dn Juan de Sn Martin, Alcalde mayor de los Reales
Conssejos, Comdte. y Capitan a Guerra en ella
por S. Mag.d; Dn Pedro Vellez; Dn Anto Navarro; Dn Ynigo
de Sn Lucas Lizan; D. Alonso Carreño; D. Ynigo de
Robles Mula, Rexidores desta dha Villa, y Dn Juan
Alonso Sanchez Azaña, Procurador Sindico, y se
acordó lo sigte

Mro D. Juan Flores

Vioze memorial del Mayordomo de propios con relacion de los partidos que han tocado en la dehesa de la misma en que consta han tocado (rebajando diezmos) treinta, y quatro fanegas quatro celemines de Zenteno; de trigo dos fanegas y un celemin de cevada; y de algarroba y yeros y un quartillo de cevada: y de dos reales y seis de once dineros que ha tenido, y dos reales de alcance de dicho quarterio: y entendido por esta Villa; se acordó, que dichos granos los entregue al precio de la tasa a las personas a los señores Dn Martin Lucas, y Dn Pedro Fernandez Garcia Vellez, Dn Martin Lucas, y Dn Juan Flores; y que de los trecientos reales que cada uno de ellos han pagado, pagando primero al que recibio los dineros, y de los reales que tomando recivo de dichos Sres para la cuenta

Dn Juan Flores.

La comision de la fiesta de S. Roque a los Sres D. Alonso Carreño, y D. Juan Flores; y que el Mayordomo pague los necesarios, lo que se le abonará con recivo de dichos Sres

Vioze memorial de Cosme Navarro en que dize se obliga a abastecer de carne de baca esta Villa a precio de quatro quartos; y el de Octubre de otro mes con el mismo precio, y media, y entendido por la Villa se admitió respecto los dichos con que esta tal que afianze el anterior su Obligacion: con tal que afian za la dicha